



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 052
RADICADO N° 2022/00001/00

CONSIDERACIONES

Sobre la demanda presentada por la sociedad ASFALTO Y HORMIGÓN S.A., observa el Despacho que se debe cumplir con lo siguiente:

Se deberá presentar, actualizado, el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Lo anterior, debido a que el certificado allegado tiene una fecha de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder el término de cinco días para subsanar el defecto observado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor ALEJANDRO PINEDA MENESES, para representar a la demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f07e308d54146b659e33b99ed33c58165191ecb2602f44047e3d2cc8d9d7bf**

Documento generado en 31/01/2022 02:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>